



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 - Nit: 809001503-2

CONTRATO No 07 de 2022

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07
FECHA	Marzo 22 de 2022
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	JULIO CESAR GUALTERO CEDANO
OBJETO	COMPRA ELEMENTOS DEPORTIVOS, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA TOPACIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA.
VALOR DEL CONTRATO	Trece millones seiscientos noventa y seis mil novecientos pesos (13.696.900) MCTE
PLAZO	Quince (15) días contados a partir del acta de inicio
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad No.202212 de 16-03-2022 rubro Materiales y suministros Recursos del Balance Gratuidad MEN POR \$2.161.912, Materiales y suministros MEN por \$11.645.938 y Registro presupuestal 202212 de 22-03-2022 rubro Materiales y suministros Recursos del Balance Gratuidad MEN POR \$2.161.912, Materiales y suministros MEN por \$11.534.988

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra el señor JULIO CESAR GUALTERO CEDANO Identificado con CC. No 14.239.152 de Ibagué, Representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES JUCEGU, ubicado en la MZA D Casa 220 Barrio Viveros, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA TOPACIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Cantidad	Detalle	Valor U.	Valor T.
	Elementos deportivos.		
20	colchonetas 60*90*o.5 de espesor	52600	1052000
20	Lazos para saltar	3950	79000
8	Sogas de 8 metros cada una.	8900	71200
15	Conos Medianos	6500	97500

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 - 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 - Nit: 809001503-2

		CONTRATO No 07 de 2022	
15	Conos pequeños.	4800	72000
10	Balones N. 4 de Baloncesto	56800	568000
10	Balones N 5 de Baloncesto	56800	568000
10	Balones N. 4 de Voleibol	65000	650000
15	Balones N. 5 de Voleibol	65000	975000
20	Balones de Futbol de Salón.	50000	1000000
1	Malla de Voleibol completa en naylon	98000	98000
2	Mallas para futbol de salón nylon sintético N. 5	143000	286000
2	Mallas para canasta de baloncesto Nylon sintético N. 5	15000	30000
2	Bombas para inflar balones	50000	100000
4	Tulas grandes porta Balones	70000	280000
1	Minitran	370000	370000
1	Cama Elástica	1295000	1295000
5	Balones Medicinales de 2 kilos en cuero con agarre	58000	290000
5	Balones Mediciones de 5 kilos en cuero y con agarre	71000	355000
5	Balones medicinales de 10 Kilos en cuero y con agarre.	84000	420000
5	balones de Pilates de 65 cms	57500	287500
4	Pitos fox 40	14000	56000
2	Cronómetros digital 20 memorias Myagi	58000	116000
10	Steps 3 niveles	146800	1468000
10	Petos talla s Neón	15000	150000
10	Petos talla M	15000	150000
10	Petos talla L	15000	15000
4	Pares de raquetas para ping pon	38000	152000
5	Cajas de pelotas para ping pon por 6 uds	14500	72500
3	Calibradores para medir masa corporal	76000	228000
1	Bascula electrónica sanyo o seca o spor fine	105000	105000
4	Tablas de apoyo	36800	147200

91



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
 NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central:
 173001008741 – Nit: 809001503-2

		CONTRATO No 07 de 2022	
10	juegos de domino grande	18900	189000
10	Juegos de ajedrez	58900	589000
10	Juegos de Parques por 6 puestos	25000	250000
10	Juegos de Naipes	15000	150000
10	Pares de paralela móviles	91500	915000
VALOR TOTAL			13.696.900,00

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de veinte (20) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Trece millones seiscientos noventa y seis mil novecientos pesos (13.696.900) MCTE. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el docente OSCAR HERNAN TORRES GONZALEZ, con c.c. No. 5.3824.717 o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONTRATISTA.** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 - Nit: 809001503-2

CONTRATO No 07 de 2022

las actividades objeto del contrato 7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista el valor pactado de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Certificado de Disponibilidad No.202212 de 16-03-2022 rubro Materiales y suministros Recursos del Balance Gratuidad MEN POR \$2.161.912, Materiales y suministros MEN por \$11.645.938 y Registro presupuestal 202212 de 22-03-2022 rubro Materiales y suministros Recursos del Balance Gratuidad MEN POR \$2.161.912, Materiales y suministros MEN por \$11.534.988 de la vigencia 2022. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente

CRA. 2 GLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



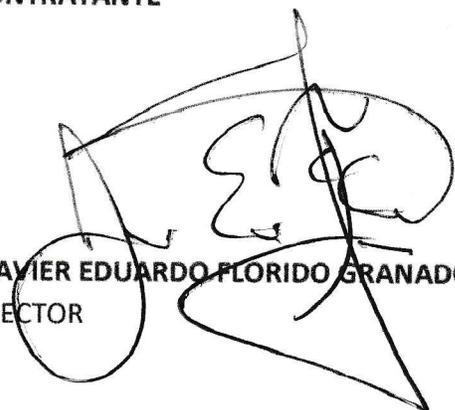
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1050-003953 del 27 de nov. de 2019 - SEM Registro DANE: Sede Central:
173001008741 – Nit: 809001503-2

CONTRATO No 07 de 2022

contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.

CONTRATANTE


JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
RECTOR

CONTRATISTA


JULIO CESAR GUALTERO CEDANO
JUCEGU
MZA D.Casa 220 Barrio Viveros

Proyecto/Astrid R